

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2930
Radicado:	760013110012-2022-0444-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ALEXANDER ARAGON CASTILLO
Demandado:	MAYRA ALEJANDRA BOLAÑOS CANO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta notificación enviada a la demandada vía correo electrónico.

Una vez revisada dicha notificación, se evidencia que no fue remitida la respectiva citación en la que se debe de indicar los términos de traslado conforme a lo indicado por el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, ni los términos que tiene la demandada para contestar la demanda, indicando además el correo electrónico del despacho medio por el cual la demandada deberá de comparecer.

Por otro lado, es preciso indicarle al togado que no debe de confundir las notificaciones, toda vez conforme a las disposiciones del artículo 291 del CGP estas deben de ser remitidas de manera física, empero la que se envía por correo electrónico se rige por lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el despacho dispone AGREGAR SIN CONSIDERACION la notificación aportada por la parte actora y se REQUIERE a la parte demandante para que realice el envío nuevamente de la notificación personal vía correo electrónico en debida forma a la demandada, con su respectiva citación indicando los términos de traslado y aportando el acuse de recibido por parte del iniciador de conformidad con lo indicado por el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed6693eabde45a2b804e8e88eb6becaf949c736519bc734740b8d24866f490f**

Documento generado en 18/11/2022 11:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>